



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02512737- -NEU-OPC#SH - MODIFICACIÓN ESCALA DE VIÁTICOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02512737- -NEU-OPC#SH del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, el Decreto N° 2142/93, sus complementarios y modificatorios referentes a las comisiones oficiales y viáticos; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2142/93 aprobó el Reglamento de Comisiones Oficiales, el cual fija el régimen al que debe ajustarse la administración pública provincial para la realización de comisiones de servicios y misiones oficiales, y el otorgamiento y liquidación de viáticos, gastos de movilidad y pasajes;

Que dicho reglamento establece en su artículo 26° la escala de viáticos, cuyos montos varían según se trate de comisiones de servicios realizadas al interior de la provincia o fuera de ella, y según la categoría que detente el o la agente que realiza la comisión;

Que por Decreto DECTO-2022-856-E-NEU-GPN se modificó las escalas de viáticos establecida en el Decreto N° 2142/93;

Que los montos de viáticos actualmente vigentes resultan insuficientes dadas las condiciones económicas actuales, motivo por el cual resulta necesario adecuar los mismos a fin de que los/as funcionarios/as y agentes de la Administración Pública que realicen comisiones de servicios perciban una asignación razonable para cubrir sus gastos;

Que el citado reglamento previó la actualización de las sumas fijadas en la escala de viáticos vigente;

Que para evaluar los valores de los viáticos establecidos en el Decreto DECTO-2021-856-E-NEU-GPN se tuvo en consideración la inflación interanual (IPC - Índice de Precios al Consumidor de Neuquén) para el período comprendido entre febrero 2021 y febrero 2022 que resulta igual a cincuenta coma noventa y un por ciento (50,91%), de acuerdo a lo publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén;

Que al aplicar idéntico procedimiento, se toma valor desde marzo 2022 a octubre 2022, ello importará la aplicación de un índice de cincuenta y seis coma cuatro mil sesenta y dos por ciento (56,4062%);

Que por lo expuesto se sugiere la modificación de la escala de viáticos establecida en el artículo 26° del Anexo I del Decreto N° 2142/93 y sus modificaciones, para el interior de la Provincia del Neuquén, categorías hasta FS1 (grupo 1), la suma de pesos siete mil treinta y ocho (\$7.038.-) y para categorías AP6 y superiores (grupo 0), la suma pesos nueve mil trescientos ochenta y cuatro (\$9.384.-); para el exterior de la Provincia del Neuquén, categorías hasta FS1 (grupo 1), la suma de pesos diez mil quinientos cincuenta y siete (\$10.557.-), y para categorías AP6 y superiores (grupo 0) la suma de pesos trece mil seiscientos ochenta y seis (\$13.686.-), a partir de la firma del presente Decreto;

Que la modificación propuesta encuadra en las previsiones del artículo 28° del reglamento citado;

Que han emitido opinión favorable la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, en el marco de lo previsto en el artículo 89° de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** la escala de viáticos establecida en el artículo 26° del Reglamento de Comisiones Oficiales y Viáticos, aprobado por el Decreto N° 2142/93 y sus modificatorios, para la Administración Pública Provincial conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA	GRUPO	INTERIOR	EXTERIOR NEUQUÉN
AP6 y Superiores	0	\$9.384.-	\$13.686.-
Hasta FS1	1	\$7.038.-	\$10.557.-

Artículo 2°: **DERÓGASE** el Decreto DECTO-2022-856-E-NEU-GPN.

Artículo 3°: Por la Contaduría General de la Provincia **PROCÉDASE** a dictar el texto ordenado del Reglamento de Comisiones Oficiales y Viáticos conforme a las modificaciones aprobadas hasta la fecha de la presente y **NOTIFÍQUESE** a los organismos provinciales correspondientes.

Artículo 4°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros/as.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

